

Poncillet Rodríguez
10 agosto 2012



Secretaría
Brunilda Ortiz Rodríguez

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460

787.722.4012

F: 787.723.5413

W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leves



[Handwritten initials]

Iniciales

Oficina del Presidente

Katherine Erazo

CHIEF OF STAFF

Fecha 8 Agosto de 2012

Referido a Buenildor Ortiz

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente del Senado
El Capitolio
P.O. Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3434

HOJA DE TRÁMITE

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO P.R.
2012 AIG 10 PM 3:02

Fecha referido: 10 DE AGOSTO DE 2012

Referido a: SRA. BRUNILDA ORTIZ, SECRETARIA DEL SENADO

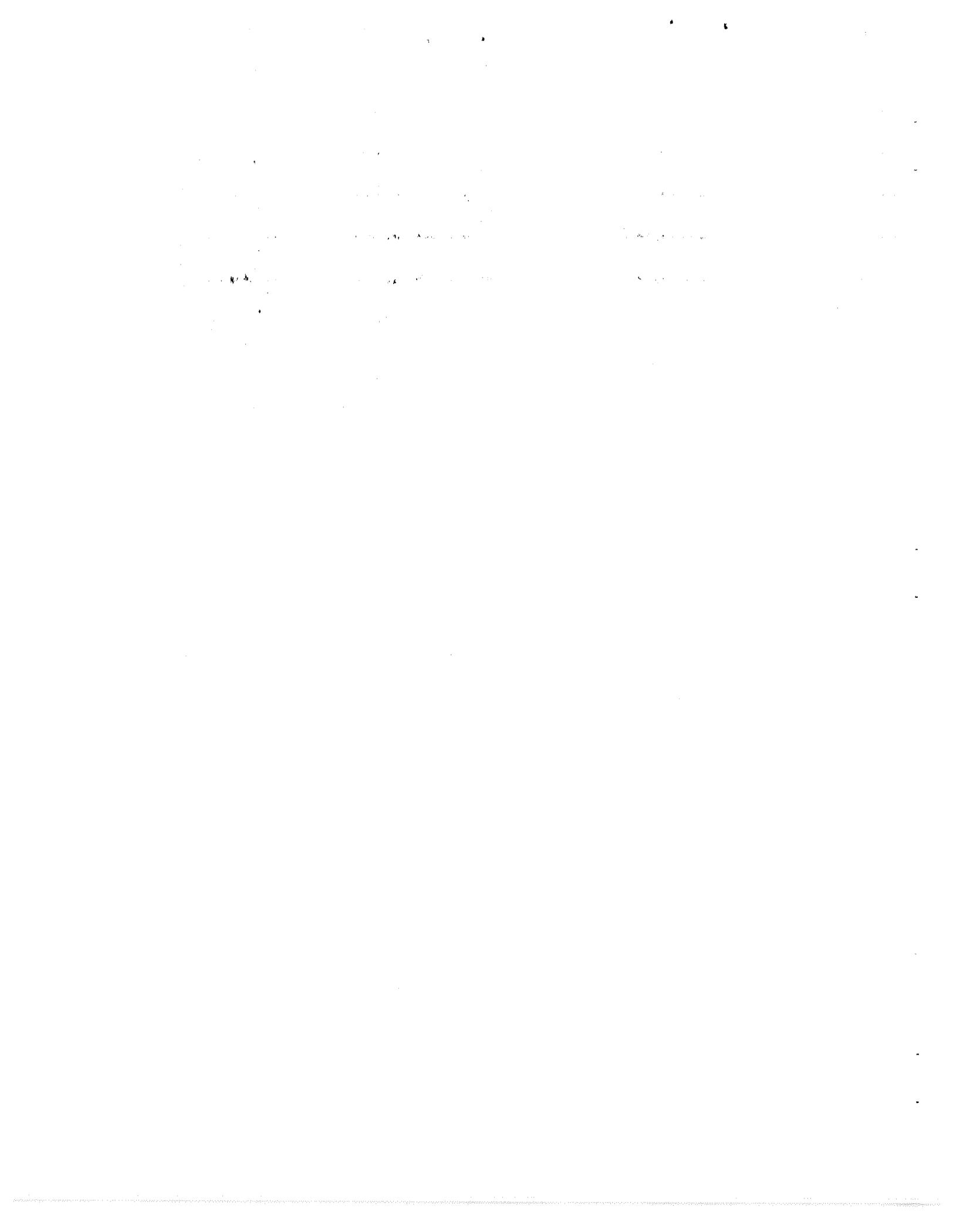
De: GINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, OFICINA DEL PRESIDENTE

Asunto: 1. ADJUNTO INFORME DE AUDITORÍA TI-13-03 DEL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, ENVIADO POR LA CONTRALOR DE PUERTO RICO.

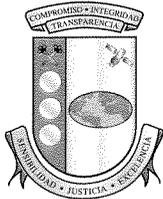
- Para su conocimiento
- Para acción correspondiente
- Para trabajar y contestar directamente
- Autorizado

OBSERVACIONES

Recibido por Fecha 10/Ago/12 Hora 3:09 PM



16165



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

8 de agosto de 2012

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría TI-13-03* del Área de Tecnología de Información del Departamento de Hacienda, aprobado por esta Oficina el 3 de agosto de 2012. Publicaremos dicho *Informe* en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr> para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

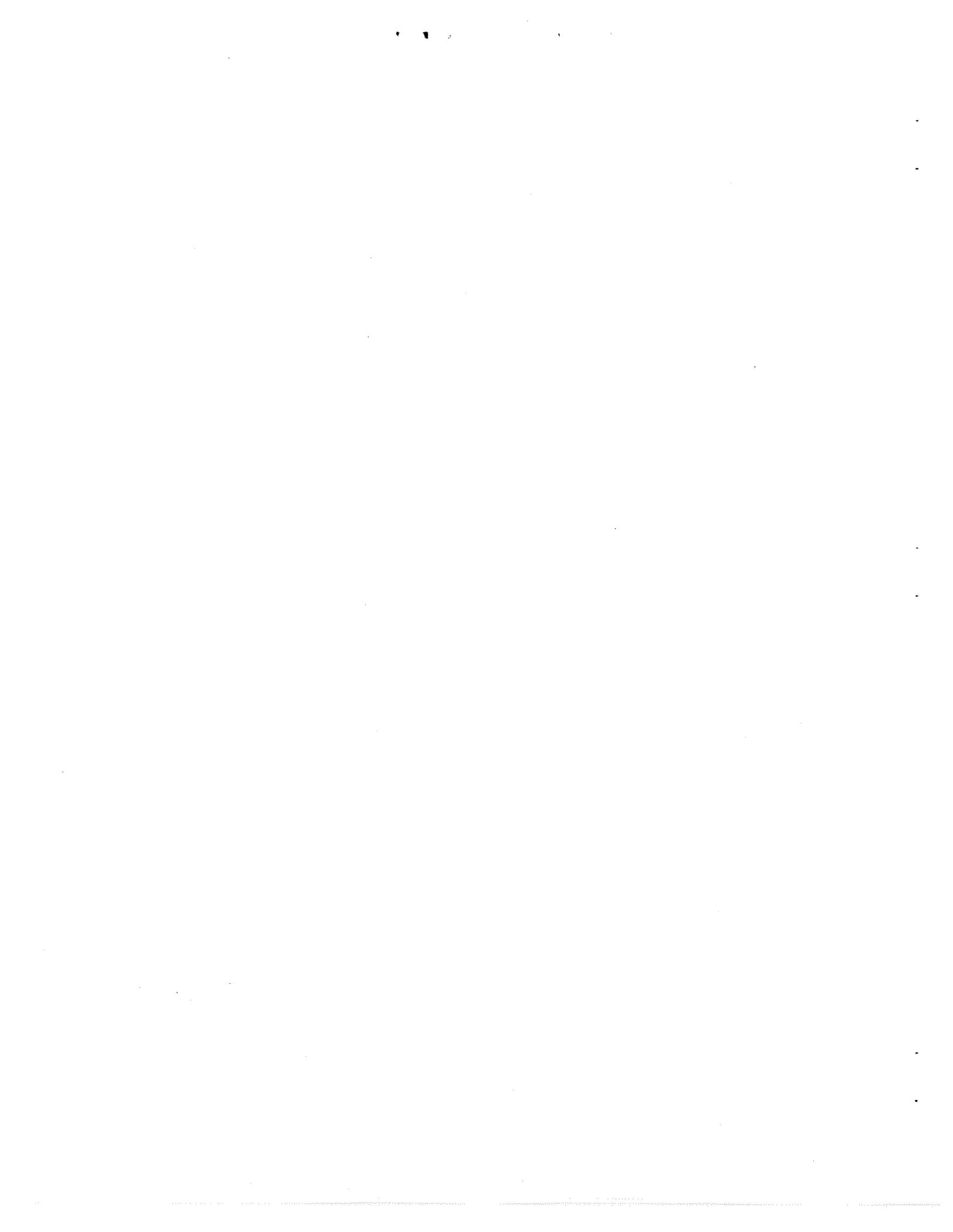
Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso

Anejo

RECIBIDO
OFIC. PRESIDENTE SENADO PR
THOMAS RIVERA SCHATZ
2012 AUG - 8 AM 6: 29

D-193110



INFORME DE AUDITORÍA TI-13-03

3 de agosto de 2012

Departamento de Hacienda

Área de Tecnología de Información

(Unidad 5250 - Auditoría 13011)

Período auditado: 15 de abril al 31 de octubre de 2007

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	6
OPINIÓN Y HALLAZGOS	7
1 - Transacciones con el cómputo de arbitrio basado en un precio sugerido de venta al consumidor no razonable	7
2 - Clasificación incorrecta del tipo de vehículo de motor en el Sistema.....	11
3 - Falta de respaldo de los archivos del programa que maneja la base de datos del Sistema.....	13
RECOMENDACIONES	14
AGRADECIMIENTO.....	15
ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO	16
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	17

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

3 de agosto de 2012

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones del Área de Tecnología de Información del Departamento de Hacienda (Departamento) para determinar si se hicieron de acuerdo con las normas generalmente aceptadas en este campo, y si el sistema de control interno establecido para el procesamiento de las transacciones era adecuado. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 15 de abril al 31 de octubre de 2007. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los sistemas de información computadorizados. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas; inspecciones físicas; examen y análisis de informes y de documentos; pruebas y análisis de información financiera y de procedimientos de control interno; y confirmaciones de información pertinente.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Determinamos emitir dos informes de esta auditoría. Este es el último informe, y contiene el resultado del examen de los controles para el procesamiento de los datos del *Sistema de Arbitrios de Vehículos de Motor*. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre el primer

informe emitido relacionado con los controles para la documentación, y la entrada y salida de datos del *Sistema*. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

El Departamento fue creado en virtud del Artículo IV, Sección 6 de la Constitución. El objetivo principal es establecer y encauzar la política fiscal y contributiva de la administración gubernamental. Este objetivo se cumple mediante la imposición, la fiscalización y el cobro de las contribuciones; la intervención, la fiscalización y la contabilidad de los ingresos y los desembolsos de los fondos públicos; la administración de los seguros públicos; la administración de la Lotería de Puerto Rico; y los servicios ofrecidos al público en general en relación con las contribuciones, y a las agencias del Gobierno respecto a la contabilidad.

El 22 de junio de 1994, se aprobó el *Plan de Reorganización Núm. 3*¹, según enmendado. Esto, con el propósito de reorganizar el Departamento a los fines de establecer las funciones generales de este y las facultades y las funciones del Secretario de Hacienda y, para establecer sus componentes operacionales², entre otros.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución, el Departamento está adscrito a la Rama Ejecutiva del Gobierno. El mismo es dirigido por un Secretario nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. La Administración Central del Departamento tiene a su cargo la dirección gerencial de la agencia, la cual se desarrolla a través de las oficinas del Secretario y del Subsecretario en conjunto con las unidades que lo integran: asesoras, de servicios auxiliares y operacionales.

¹ Aprobado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con la *Ley 5-1993, Ley de Reorganización Ejecutiva de 1993*.

² Los componentes operacionales son la Oficina del Comisionado de Seguros, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y la Oficina del Inspector de Cooperativas. Estas constituyen unidades individuales de auditoría, por lo cual se auditan por separado. Mediante la *Ley 247-2008*, se transfirieron las funciones, los poderes y el personal de carrera de la Oficina del Inspector de Cooperativas a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.

Las unidades asesoras están compuestas por las siguientes oficinas: Asuntos Legales, Asuntos Económicos y Financieros, Auditoría, Comunicaciones, y Apelaciones Administrativas. Las unidades de servicios auxiliares son la Oficina de Asuntos Internos y Seguridad, y las áreas de Administración, Presupuesto y Asuntos Financieros, Recursos Humanos y Asuntos Laborales, y Tecnología de Información. Las unidades operacionales las componen las siguientes áreas: Evasión Contributiva, Rentas Internas, Seguros Públicos, Tesoro y Contabilidad Central de Gobierno, y Negociado de la Lotería de Puerto Rico. Las operaciones fiscales del Departamento se realizan a través de las unidades de servicios auxiliares. Estas unidades del Departamento son dirigidas por secretarios auxiliares, quienes son supervisados por el Subsecretario, y este, a su vez, le responde al Secretario.

Mediante la *Ley Núm. 12 del 16 de mayo de 1958*, se creó el Centro de Máquinas Electrónicas del Departamento con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la gestión gubernamental mediante el uso de los sistemas electrónicos. El Centro se organizó como una sección adscrita al Área de Recaudos y Datos. Por disposición de la *Orden Administrativa Núm. 81-02* del 24 de agosto de 1981, cuyo propósito fue la reorganización del Departamento, se creó el Área de Sistemas de Información (ASI) con el propósito de integrar las funciones relacionadas con los sistemas, los procedimientos y la información fiscal, tanto la procesada convencional y manualmente, como la que se realiza por medios computadorizados.

Mediante la *Orden Administrativa Núm. 00-09* del 1 de septiembre de 2000, se cambió el nombre oficial del ASI a Área de Tecnología de Información (ATI). Esto, con el propósito de atemperar el área a sus funciones y estrategias vanguardistas de desarrollar, integrar e implantar sistemas de alta complejidad, y los equipos y métodos tecnológicos más modernos disponibles en el campo de la informática.

A la fecha de la auditoría, el ATI estaba compuesta por la Oficina del Secretario Auxiliar, el Negociado de Tecnología de Información, y las oficinas de Seguridad de Sistemas de Información, Desarrollo de Proyectos y Control de Calidad de Informática, y Administración y

Servicio al Cliente. El Negociado de Tecnología de Información estaba compuesto por la Oficina de Análisis y Programación; y las divisiones de Operaciones y Control, Sistemas y Bases de Datos, y Redes y Apoyo Técnico.

El ANEJO 2 contiene una relación de los funcionarios principales del Departamento que actuaron durante el período auditado.

El Negociado de Tecnología de Información tenía dos computadoras principales que operaban en plataforma *mainframe*. Una de ellas se utilizaba para procesar las transacciones del *Sistema de Arbitrios*. Con este se calculaban los impuestos aplicables a todos los artículos objeto de importación a Puerto Rico, tales como: mercancía, vehículos y alimentos. El mismo abarca la introducción, el levante y la inspección de los artículos importados, así como la imposición³ y el pago de los arbitrios. El usuario principal del *Sistema de Arbitrios* es el Negociado de Impuesto al Consumo (Negociado)⁴. Este estaba adscrito al Área de Rentas Internas del Departamento y lo dirigía un Director nombrado por el Secretario de Hacienda. Las funciones de este Negociado relacionadas con la imposición de arbitrios eran las siguientes:

- Desarrollar, administrar y evaluar los procedimientos, las funciones y las actividades necesarias para llevar a cabo la imposición de arbitrios.
- Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Subtítulo B del *Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994*, así como la entrada de artículos a la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Autorizar la impresión de etiquetas de automóviles nuevos.

³ Determinación del impuesto a pagar por los artículos objeto de importación.

⁴ Mediante la *Orden Administrativa Núm. 06-28* del 6 de noviembre de 2006, se estableció que este Negociado se encargará de implantar y fiscalizar, entre otros, los arbitrios que se mantienen en vigor bajo el Subtítulo B de la *Ley 120-1994, Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994*.

- Llevar los registros y controles necesarios, y parear los documentos de importación con sus correspondientes declaraciones de arbitrios.

El *Sistema de Arbitrios* tenía asignado un Programador de Aplicaciones II y dos personas por contrato. Este sistema se divide en *Sistema de Arbitrios de Mercancía General* y *Sistema de Arbitrios de Vehículos de Motor*. A la fecha de nuestra auditoría, el *Sistema de Arbitrios de Vehículos de Motor (Sistema)* contaba con 363 usuarios, los cuales accedían al mismo mediante sus estaciones de trabajo que emulaban un terminal.

Para los años fiscales 2006-07 y 2007-08, el presupuesto del Departamento ascendió a \$202,479,000 y \$191,222,000, respectivamente. El presupuesto operacional del ATI para dichos años fiscales ascendió a \$13,389,000 y \$12,295,000, respectivamente.

Para los años fiscales 2006-07 y 2007-08, el Departamento recaudó \$396,667,000 y \$314,442,000, respectivamente, por la imposición de arbitrios a los vehículos de motor.

El Departamento cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.hacienda.gobierno.pr>. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió al Hon. Jesús F. Méndez Torres, Secretario de Hacienda, para comentarios, por carta del 5 de diciembre de 2011. Con el mismo propósito, remitimos el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* al Lcdo. Juan C. Méndez Torres, CPA, ex-Secretario de Hacienda, mediante carta de esa misma fecha, por correo certificado con acuse de recibo, a una dirección provista por el Departamento.

El 10 de enero de 2012, se recibieron en la Oficina, devueltas por el correo, la carta con el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* que le fuera referido al ex-Secretario de Hacienda, y la de seguimiento emitida el 21 de diciembre de 2011.

El 19 de diciembre de 2011, el Sr. José A. Martínez Bracetti, Director de la Oficina de Auditoría Interna, solicitó una prórroga para remitir sus comentarios al borrador de los **hallazgos** de este *Informe*. El mismo día le concedimos la prórroga al Secretario para remitir sus comentarios hasta el 11 de enero de 2012. En esta fecha, el señor Martínez Bracetti solicitó una prórroga adicional. El 13 de enero de 2012, le concedimos la prórroga solicitada hasta el 26 de enero de 2012. El señor Martínez Bracetti, en representación del Secretario, contestó el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* mediante carta del 26 de enero de 2012. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Las pruebas efectuadas demostraron que las operaciones del ATI en lo que concierne a los controles establecidos para el procesamiento de los datos del *Sistema de Arbitrios de Vehículos de Motor*, no se realizaron conforme a las normas generalmente aceptadas en este campo. A continuación se comentan los **hallazgos del 1 al 3**.

Hallazgo 1 - Transacciones con el cómputo de arbitrio basado en un precio sugerido de venta al consumidor no razonable

Situación

- a. El Negociado tiene entre sus funciones la imposición de arbitrios a pagar sobre los vehículos de motor introducidos en Puerto Rico por importadores de autos o personas particulares. Para imponer estos arbitrios, se utiliza como base el monto contributivo, que es el precio sugerido de venta al consumidor multiplicado por el factor impositivo. Sin embargo, este factor impositivo no se aplica a los vehículos nuevos⁵; para estos el monto contributivo es igual al precio sugerido de venta al consumidor. Este es el precio por el cual el vehículo o los vehículos similares serán vendidos al detal al consumidor en el mercado libre, excluido el arbitrio,

⁵ Todo automóvil de un modelo correspondiente al año natural en que ocurre el evento contributivo, o a modelos disponibles ese año o el año natural anterior.

independientemente de si el vehículo en particular va a ser vendido a un precio menor por razón de cualquier consideración comercial o de otro tipo.

En el Artículo 10 del *Reglamento 5020*⁶, *Reglamento para la Implantación de la Ley Núm. 80, del 17 de octubre de 1992; Ley para establecer un Nuevo Sistema de Arbitrios sobre Automóviles y otros Vehículos de Motor (Reglamento)*, aprobado el 18 de enero de 1994 por el Secretario de Hacienda, se establece que en caso de que el precio sugerido de venta al consumidor informado por determinado importador no refleje razonablemente el de los modelos similares al momento de la introducción del vehículo a Puerto Rico, el Secretario determinará y cobrará a ese importador un impuesto basado en cualquier otra fuente de información que sea debidamente reconocida en la industria automotriz.

En el *Reglamento* se establece, además, que un vehículo no reflejará razonablemente su precio sugerido de venta al consumidor cuando dicho precio sea sustancialmente menor al precio sugerido de venta al consumidor para modelos similares. Además, podrá considerarse irrazonable cuando, a la fecha de introducción, el precio sugerido de venta al consumidor se aleje, en más de un cinco por ciento, del precio sugerido de venta que aparece para ese mismo vehículo en la edición correspondiente del *Black Book*⁷.

El Negociado utilizaba el *Sistema*, el cual contaba con el programa ARBAL111 del módulo de Introducción. Este programa, además de efectuar el cálculo de los arbitrios, ejecutaba una rutina para comparar el *Black Book* con el precio sugerido de venta. Si este se alejaba en más de un cinco por ciento del primero, se emitía un mensaje de alerta. Sin embargo, el *Sistema* permitía que se obviara el mensaje y se utilizara un precio sugerido de venta que no estuviera dentro del

⁶ Dicho *Reglamento* fue derogado por el *Reglamento Núm. 7215*, aprobado el 31 de agosto de 2006 por el Secretario de Hacienda, el cual contenía disposiciones similares.

⁷ Esta es una publicación mensual denominada *Black Book New Car Market Guide* publicada por una compañía privada que establece el valor del mercado de los vehículos nuevos.

límite establecido, si la transacción era autorizada por un usuario con un nivel de acceso de supervisión. De acuerdo con una lista provista por el ATI, el *Sistema* tenía aproximadamente 363 usuarios. De estos, 226 usuarios (62 por ciento) pertenecían a un grupo con un nivel de acceso de supervisión.

El *Sistema* contenía 100,441 transacciones relacionadas con vehículos nuevos tipo 0171⁸ y 0172⁹, introducidos a Puerto Rico entre el 1 de enero de 2004 y el 30 de junio de 2006. El examen de estas transacciones reveló que para el cómputo de los arbitrios de 73,919 (74 por ciento) se consideró un precio sugerido de venta al consumidor no razonable. Por esto, los arbitrios correspondientes a dichas transacciones ascendieron a \$254,953,511, en lugar de \$301,452,117 si el cómputo se hubiera realizado dentro del límite del cinco por ciento establecido en el *Sistema*. La autorización de 18,579¹⁰ de estas transacciones se realizó mediante 37 cuentas de usuario¹¹ pertenecientes a grupos con un nivel de acceso de supervisión, 4 pertenecientes a un grupo operacional¹², 3 pertenecientes a usuarios del *Sistema de Arbitrios de Mercancía General*, y 2 que no aparecían en la lista de usuarios provista por el ATI.

⁸ Vehículo provisto de cualquier medio de autoimpulsión que se haya diseñado para transportar personas, incluidos los carros fúnebres y los carruajes para llevar flores, pero excluyendo los ómnibus, los camiones, los propulsores, las ambulancias, los vehículos de uso múltiple y las motocicletas.

⁹ Vehículos de uso múltiple que por su diseño, estructura interna, aspectos mecánicos y configuración física puedan utilizarse tanto para el transporte de pasajeros como para el transporte de carga, y cuyo propósito fundamental, aunque no exclusivo, sea el transporte de pasajeros. El término incluye, a su vez, vehículos conocidos como vanes, minivanes y vehículos hechos a la orden (*customized*).

¹⁰ No se pudieron identificar las cuentas de usuario mediante las cuales se autorizaron las restantes 55,340 transacciones, debido a que estas fueron originadas por los importadores y el sistema mantenía la cuenta de estos en lugar de la del usuario que realizó la aprobación.

¹¹ Una relación de las cuentas de acceso se incluyó en el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* remitido al Secretario y al ex-Secretario del Departamento para comentarios.

¹² El nombre del grupo operacional se incluyó en el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* remitido al Secretario y al ex-Secretario del Departamento para comentarios.

Criterio

La situación comentada es contraria a lo establecido en el Artículo 10 del *Reglamento*.

Efectos

La situación comentada provocó una diferencia de \$46,498,606 en el cómputo de los arbitrios. Además, esta situación podría propiciar la comisión de irregularidades, con los consiguientes efectos adversos para el Departamento.

Causas

La situación comentada se debió a que el Secretario Auxiliar del Área de Rentas Internas no se aseguró de que se cumpliera con lo establecido en el *Reglamento* para determinar la razonabilidad del precio sugerido de venta al consumidor. Tampoco se aseguró de que se mantuviera un control adecuado de los privilegios otorgados a las cuentas de acceso. Esto, de manera que las autorizaciones de las transacciones que no estuvieran dentro del límite del cinco por ciento fueran realizadas únicamente por usuarios con un nivel de acceso de supervisión, y que este acceso se otorgara solamente a los usuarios cuyas funciones requirieran tener el mismo.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Director de la Oficina de Auditoría Interna este nos indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] hemos solicitado un ajuste en el Sistema de Vehículos de Motor para que se detenga el proceso de la declaración del vehículo de motor en el caso de automóviles, cuando el sistema detecte que el Precio Sugerido de Venta al Consumidor refleje una diferencia por debajo del precio que refleja el Black Book por más de 5%. [sic]

En cuanto al control adecuado de los privilegios [...] se implementó el uso de la Llave del Supervisor para el manejo de los cambios de la información registrada en el sistema y para trabajar aquellas tareas que requieren de la aprobación de un Supervisor. [sic]

Véase la Recomendación 1 de la a. a la d.

Hallazgo 2 - Clasificación incorrecta del tipo de vehículo de motor en el Sistema

Situación

- a. El *Sistema* era utilizado por el Departamento para registrar y procesar las transacciones relacionadas con la introducción, la inspección y el levante de los vehículos de motor, y la imposición y el pago de arbitrios. El cálculo y la imposición de los arbitrios se hacen a base de la fecha de introducción del vehículo, las tablas contributivas vigentes al momento de la introducción y el tipo de vehículo.

Para el período del 1 de enero de 2004 al 30 de junio de 2006, existían dos tablas contributivas para computar el arbitrio de los vehículos tipo 0171¹³ y 0172¹⁴. La primera tabla se establecía en la *Carta Circular de Rentas Internas Núm. 02-07* del 30 de mayo de 2002, y aplicaba a los vehículos introducidos hasta el 30 de junio de 2005. La segunda se establecía en la *Determinación Administrativa Núm. 05-03* del 29 de junio de 2005, y aplicaba a los vehículos introducidos a partir del 1 de julio de 2005. Ambas comunicaciones fueron aprobadas por el Secretario de Hacienda.

Para los otros tres tipos de vehículos: 0173¹⁵, 0174¹⁶ y 0175¹⁷ la imposición de arbitrios se hacía mediante la aplicación de una tasa contributiva específica de 20 por ciento, 17 por ciento y 10 por ciento, respectivamente, sobre el precio contributivo en Puerto Rico.

¹³ Véase la nota al calce 8.

¹⁴ Véase la nota al calce 9.

¹⁵ Se refiere a todo vehículo de motor de viajeros, conocido comúnmente como autobuses o guaguas, con capacidad de 15 pasajeros o más (incluido el conductor), las ambulancias, así como los chasis y las cajas, y los omnibuses de pasajeros construidos sobre el chasis de camiones.

¹⁶ Se refiere a todos los camiones especialmente diseñados para arrastrar remolques.

¹⁷ Incluye camiones, camionetas, autos de arrastre y vehículos similares de autoimpulsión, sea cual fuere el nombre con que se conociere, diseñados con el propósito fundamental de transportar carga. Este término excluye aquellos vehículos de motor que por su diseño y estructura interna se utilizan para el transporte de pasajeros y cuyo propósito fundamental, aunque no exclusivo, sea el transporte de pasajeros, los cuales tributarán como automóviles, entre otros.

El examen de 6,496 transacciones de vehículos de motor reveló que en 1,927 transacciones¹⁸ (30 por ciento) el vehículo no se había clasificado correctamente, según los tipos establecidos en la Sección 2014 del *Código de Rentas Internas*. Por esto, el *Sistema* efectuó el cómputo de los arbitrios correspondiente a 878 transacciones por \$1,142,178 de más y a 1,049 transacciones por \$1,321,791 de menos, al compararse con la cantidad que resultaría si el cómputo del arbitrio se hubiera realizado con el tipo de vehículo de motor correcto.

Criterio

La situación comentada es contraria a lo establecido en la *Política Núm. TIG-011, Mejores Prácticas de Infraestructura Tecnológica* de la *Carta Circular Núm. 77-05, Normas sobre la Adquisición e Implantación de los Sistemas, Equipos y Programas de Información Tecnológica para los Organismos Gubernamentales*, aprobada el 8 de diciembre de 2004 por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Efectos

La situación comentada le impide al Departamento contar con un sistema que le provea información completa y correcta sobre los arbitrios, la cual le permita tomar decisiones. Además, ocasionó una diferencia de \$179,613, de menos, en el cómputo de los arbitrios.

Causas

La situación comentada se debía a que el Secretario Auxiliar del Área de Rentas Internas no se aseguró de que se cumpliera con lo establecido en la Sección 2014 del *Código de Rentas Internas*, relacionado con la clasificación de los vehículos de motor. Además, no se aseguró de que se mantuviera un control adecuado para validar la corrección de los datos registrados en el *Sistema*.

Véase la Recomendación 1.d. y e.

¹⁸ Una relación de las transacciones se incluyó en el borrador de los **hallazgos** de este *Informe* remitido al Secretario y al ex-Secretario del Departamento para comentarios.

Hallazgo 3 - Falta de respaldo de los archivos del programa que maneja la base de datos del Sistema

Situación

- a. El Departamento utilizaba un programa que manejaba la base de datos para mantener la información del *Sistema*. La base de datos guardaba información automáticamente en dos archivos identificados como *PLOG (Protection Logs)* y *CLOG (Command Logs)*. En el *PLOG* se guarda información relacionada con los cambios que se han realizado a los datos como, la hora en que se realizó la transacción, el tipo de acción realizada (añadir, actualizar o eliminar), el programa de aplicación utilizado para realizar el cambio, y los archivos que fueron modificados. El uso primordial de este archivo es para la recuperación de datos. En el *CLOG* se guarda información sobre los comandos ejecutados por la base de datos para determinar la existencia de problemas y determinar el comportamiento de la base de datos.

El tamaño de almacenamiento de estos archivos era de 54,000 KB cada uno. El programa estaba configurado para que se reemplazara la información guardada en estos archivos una vez los mismos alcanzaban su capacidad máxima de almacenamiento, por lo que automáticamente se sustituían las transacciones más antiguas con las nuevas generadas en el *Sistema*.

Al 11 de abril de 2006, no se mantenía una copia de los archivos *PLOG* y *CLOG* en un medio magnético alterno, que permitiera conservar esta información histórica.

Criterio

La situación comentada se aparta de lo establecido en la *Política Núm. TIG-003, Seguridad de los Sistemas de Información*, y en la *Política Núm. TIG-011 de la Carta Circular Núm. 77-05*.

Efecto

La situación comentada podría ocasionar la pérdida permanente de información importante, sin la posibilidad de poder recuperarla, lo que afectaría adversamente las operaciones del Departamento.

Causa

Las situaciones comentadas se debían a que el Secretario Auxiliar del ATI no había impartido instrucciones para que el Administrador de Base de Datos preparara un respaldo en un medio alternativo de la información contenida en los archivos *PLOG* y *CLOG*, una vez los mismos alcanzaran su capacidad máxima de almacenamiento.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Director de la Oficina de Auditoría Interna este nos indicó, entre otras cosas, que es responsabilidad del ATI hacer los respaldos de la información contenida en los mencionados archivos.

Véase la Recomendación 2.

RECOMENDACIONES**Al Secretario de Hacienda**

1. Ejercer una supervisión eficaz de las funciones del Secretario Auxiliar del Área de Rentas Internas para que:
 - a. Se asegure de que se cumpla con el *Reglamento Núm. 7215*, aprobado el 31 de agosto de 2006 por el Secretario de Hacienda, relacionado con el control establecido para determinar la razonabilidad del precio sugerido de venta. **[Hallazgo 1]**
 - b. Vele por que el Oficial de Seguridad de Entrada a los Sistemas Contributivos junto a la Directora del Negociado, revisen periódicamente los niveles de acceso de los usuarios del *Sistema*. Esto, para asegurarse de que sean los usuarios con responsabilidades de supervisión los únicos que estén asignados a los grupos con estos privilegios. **[Hallazgo 1]**
 - c. Establezca directrices para que los supervisores documenten los casos donde se acepte que el precio sugerido de venta al consumidor de un vehículo se aleje, en más de un cinco por ciento, del precio sugerido de venta que aparece en ese mismo vehículo en la edición correspondiente del *Black Book*. **[Hallazgo 1]**

- d. Vele por que la Directora del Negociado examine la base de datos del *Sistema*, con el propósito de validar la efectividad de los controles implantados, y que se tomen las medidas necesarias, de manera que no se repitan las situaciones comentadas en los **hallazgos 1 y 2**.
 - e. Se asegure de que se cumpla con lo establecido en la Sección 2011¹⁹ del *Código de Rentas Internas*, relacionado con la clasificación de los vehículos de motor. **[Hallazgo 2]**
2. Ejercer una supervisión eficaz de las funciones del Secretario Auxiliar del Área de Tecnología de Información para asegurarse de que instruya al Administrador de Base de Datos para que configure los parámetros de la base de datos, de manera que una vez los registros *PLOG* y *CLOG* alcancen el tamaño máximo establecido, los mismos sean respaldados. Esto, para mantener un registro histórico de las modificaciones realizadas a la base de datos y a su estructura. El acceso a los respaldos debe ser restringido para que sean accedidos solamente por las personas autorizadas. **[Hallazgo 3]**

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados del Departamento de Hacienda, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor
Por: *José María Maldonado*

¹⁹ La Sección 2014 fue renumerada como parte de las enmiendas realizadas el 10 de agosto de 2008 al *Código de Rentas Internas*.

ANEJO 1

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
ÁREA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN
INFORME PUBLICADO

INFORME	FECHA	OBJETIVO DE AUDITORÍA
TI-11-04	6 jun. 11	Controles para la documentación, la entrada y la salida de datos del Sistema

ANEJO 2

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
 ÁREA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Juan C. Méndez Torres, CPA	Secretario	15 abr. 07	31 oct. 07
Sr. Rolando Rivera Silva	Subsecretario	15 abr. 07	31 oct. 07
Lcdo. Carlos E. Serrano Terrón	Secretario Auxiliar de Rentas Internas	15 abr. 07	31 oct. 07
Lcda. Vanesa Franco Fernández	Directora del Negociado de Impuesto al Consumo	1 m. 07	31 oct. 07
Lcdo. Tomás A. Román Santos	Secretario Auxiliar de Asuntos Legales	15 abr. 07	31 oct. 07
CPA Sylvette Cordero Sánchez	Directora de Auditoría Interna	15 abr. 07	31 oct. 07
Sr. José Lezcano López	Secretario Auxiliar del Área de Tecnología de Información	15 abr. 07	31 oct. 07
Sra. Ivette M. Vélez Rivera	Directora del Negociado de Tecnología de Información	15 abr. 07	31 oct. 07
Sra. Ludith Betancourt Betancourt	Directora de Análisis y Programación	15 abr. 07	31 oct. 07

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2124, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 294-0625 o (787) 200-7253, extensión 536.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Internet:

<http://www.ocpr.gov.pr>

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr